



1245  
45918

21

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Adhiérese la provincia de Santa Fe a lo prescripto en la Ley Nacional N° 26.427 "Sistema de Pasantías Educativas".

**ARTÍCULO 2** - En la provincia de Santa Fe no está permitida ninguna forma de vinculación de estudiantes universitarios a los Poderes Ejecutivo, Legislativo ni Judicial, que no esté amparada por lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 3** - Los contratos de pasantías, ayudantías, practicantías y cualquier otro sistema de trabajo, actividad formativa o pasantía educativa que se encuentren vigentes en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al momento de la promulgación de la presente, deben adecuarse a sus prescripciones en el término de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 4** - Los Poderes del Estado articularán la selección de pasantes, ayudantes y practicantes otorgando prioridad a aquellos estudiantes cuyos padres no posean título universitario y sean la primera generación de universitarios de su familia.

**ARTÍCULO 5** - A sus efectos, el Poder Ejecutivo realizará la imputación correspondiente en los sucesivos Presupuestos de la Administración Pública provincial.

**ARTÍCULO 6** - Deróganse las Leyes N° 12.247 y 12.485.

**ARTÍCULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES